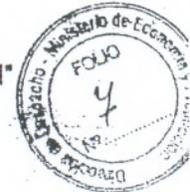




Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"



72

BUENOS AIRES, 27 DIC 2005

VISTO el Expediente N° S01:0397387/2005 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y lo prescripto en el Artículo 20 de la Ley N° 19.800, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

CONSIDERANDO:

Que la evolución del ciclo productivo hace necesaria la iniciación del acopio de determinados tipos de tabaco.

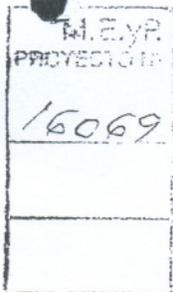
Que ante dicha situación resulta inconveniente para el agricultor la retención del producto, cuando el mismo alcanzó las condiciones óptimas para su venta.

Que en consecuencia se hace preciso establecer la fecha de iniciación del acopio para evitar inconvenientes en la comercialización a productores y acopiadores.

Que de acuerdo a lo mencionado, resulta conveniente considerar el caso de los tabacos tipo VIRGINIA, BURLEY, CRIOLLO CORRENTINO, CRIOLLO SALTEÑO, CRIOLLO MISIONERO y CRIOLLO CHAQUEÑO ya que la apertura de la etapa de comercialización evitará perjuicios a las partes interesadas.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la pre-



*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Economía y Producción  
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
 Pesca y Alimentos

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"



sente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003 y su modificatorio N° 1.359 del 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dáse por iniciado el acopio de las clases comerciales del tabaco tipo VIRGINIA de la campaña 2005/2006, el día 5 de diciembre de 2005.

ARTICULO 2°.- Iníciase el acopio de las clases comerciales del tabaco tipo BURLEY de la campaña 2005/2006, el día 2 de enero de 2006.

ARTICULO 3°.- Iníciase el acopio de las clases comerciales del tabaco tipo CRIOLLO CORRENTINO de la campaña 2005/2006, el día 1 de febrero de 2006.

ARTICULO 4°.- Iníciase el acopio de las clases comerciales de los tabacos tipo CRIOLLO SALTEÑO, CRIOLLO MISIONERO y CRIOLLO CHAQUEÑO de la campaña 2005/2006, el día 1 de abril de 2006.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

M.E.P.
PROYECTO
16069

RESOLUCION N° 72

Ing. Agr. ANGUEL SANTIAGO GAMPOS  
 Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos